



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA

Por el pleno del Ayuntamiento de Méntrida, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2020, se procedió a aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las ayudas cheque bebé, siendo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 204, del día 26 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcurrido el plazo de exposición pública sin alegaciones ni reclamaciones dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo mediante decreto de la Alcaldía número 228, de 9 de diciembre de 2020, quedando aprobado definitivamente con el siguiente texto íntegro:

“Don Alfonso Arriero Barberán, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Méntrida (Toledo), en base a los antecedentes que se dirán y en orden a las atribuciones que me confiere la legislación vigente del régimen local, por la presente vengo a dictar la siguiente resolución:

Primero: En la sesión plenaria celebrada el día 8 de octubre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las ayudas cheque bebé.

Segundo: Dicho acuerdo ha sido expuesto al público mediante edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 204, del día 26 de octubre de 2020.

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días otorgado y al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) último párrafo de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

1. Elevar a definitivo el acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza reguladora de las ayudas cheque en los siguientes términos:

#### **“ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS “BABY CHECK” A LAS FAMILIAS MENTRIDANAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN Y ESTÍMULO AL COMERCIO LOCAL**

La presente Ordenanza está destinada a la regulación de la concesión de ayudas da las familias mentridanas por el nacimiento o adopción de menores mediante el sistema de cheques de consumo en los comercios locales.

Su fundamentación jurídica está basada en las siguientes normas:

La Constitución Española, en el capítulo III del título 1, relativo a los principios rectores de la política social y económica establece que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos del mencionado artículo.

Los objetivos de esta Ordenanza son regular las bases con los requisitos necesarios para la tramitación y la concesión de las ayudas económicas individualizadas por nacimiento o adopción de menores que otorga el Ayuntamiento de Méntrida.

Al otorgarle el carácter de Ordenanza se refuerza su eficacia jurídica, sin perjuicio de los concretos actos que hayan de realizarse por otros órganos de la Corporación en desarrollo y ejecución de esta norma.

Este municipio, ejerciendo su competencia en materia de servicios sociales recogida en la Ley de Bases de Régimen Local en sus artículos 25.2.e) así como aplicando la potestad de autoorganización, ha considerado oportuno regular mediante esta Ordenanza las Ayudas por nacimiento o adopción de menores.

#### **Artículo 1. OBJETO DE LA ORDENANZA.**

La presente ordenanza regula el procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva de ayudas económicas de pago único, en forma de “Baby check”, por nacimiento o adopción de menores de hasta tres años a familias residentes en Méntrida que serán canjeables en comercios de la localidad adheridos al programa.

Esta convocatoria pretende, por un lado, ayudar a las familias de Méntrida en el coste económico que supone el nacimiento o adopción de un nuevo miembro en la familia; y por otro, incentivar el comercio local que se dedica a la venta de artículos relacionados con el bebé.

Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones sucedidas a lo largo del año.

#### **Artículo 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La cuantía total de las ayudas a conceder asciende a un máximo de 9.000,00 euros anuales con cargo a la partida presupuestaria 231.48001 del “Baby Check” del presupuesto del Ayuntamiento de Méntrida, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes para financiar el gasto.

En el caso de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases superase la cuantía inicial del gasto, fijada con un máximo de 9.000,00 euros al año, se



destinará adicionalmente a esta convocatoria una cuantía suficiente para atender a todos los posibles beneficiarios, previo cumplimiento de lo previsto en el apartado siguiente de este artículo.

La cantidad adicional mencionada queda condicionada, con carácter previo a la resolución de la concesión, a la aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que resulte procedente y a la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente.

### **Artículo 3. DOTACIÓN INDIVIDUAL DE AYUDAS.**

La cuantía individual máxima de la ayuda será de 250,00 euros por hijo/a nacido/a o adoptado/a, en un pago único consistente en la entrega de cinco vales de 50,00 euros, denominados baby check. Los bonos serán canjeables, exclusivamente, en los comercios de Mérida adheridos al "Programa BABY CHECK".

Se indicará a los beneficiarios la relación de los comercios adheridos, que deberá estar actualizada y publicitada en los medios de información municipal.

### **Artículo 4. DESTINATARIOS/AS.**

Los destinatarios/as, solicitantes de las ayudas, serán los progenitores o adoptantes que figuran como titulares en el Libro de Familia de los nacidos o adoptados. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario.

Asimismo, en los supuestos de no convivencia de los titulares del Libro de Familia, el destinatario de la ayuda será el padre o la madre que tenga atribuida la guarda y custodia del menor causante de la ayuda. Habrá que justificar el citado supuesto mediante declaración o documentación que lo certifique, pudiendo el Ayuntamiento realizar, por medio de los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias que acrediten este hecho.

En caso de parto o adopción múltiple, se presentará una solicitud por cada menor nacido o adoptado.

En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, el solicitante será el tutor de éste; no obstante, la titularidad del Libro de Familia será la del progenitor.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

### **Artículo 5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**

- Ser español/a, comunitario/a o extranjero/a con tarjeta de residencia en vigor en España (para ambos progenitores). Los extranjeros residentes en Mérida podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

- Al menos uno de los progenitores/solicitantes debe estar empadronado en el municipio de Mérida con una antigüedad de tres años en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia, en el caso de la adopción. El otro progenitor/solicitante deberá estar dado de alta en el padrón municipal al menos desde la inscripción del hijo/hija en el padrón municipal.

- El menor causante de la ayuda tiene que encontrarse empadronado en el domicilio del solicitante (municipio de Mérida) en el momento del nacimiento o adopción.

- En el caso de adopción, será condición indispensable que el adoptado sea menor de dos años de edad.

- Por la naturaleza de la ayuda, el solicitante acreditará mediante declaración responsable (contenida en el impreso oficial anexo I) no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.**

La percepción de esta ayuda es compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedida por otras Administraciones Públicas.

### **Artículo 7. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

Las presentes Bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida, en la página web [www.merida.es](http://www.merida.es) y en las cuentas municipales oficiales de las diferentes redes sociales.

### **Artículo 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

1) La presentación de solicitudes de subvención se deberá efectuar en el momento del empadronamiento del menor y si no fuera posible por cualquier circunstancia, nunca más tarde de los dos meses de vida o de adopción. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

2) Las solicitudes se dirigirán a las Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mérida, utilizándose el modelo de impreso oficial (Anexo I) de esta ayuda y se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

a) A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Mérida <https://merida.sedelectronica.es/info.0> "Subvenciones".

b) Se podrán presentar con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.



c) En el registro municipal del Ayuntamiento de Méntrida, sito en Plaza de España, 1, 45930, Méntrida (Toledo), en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

3) La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por ambos/as progenitores/as o por su tutor/a legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio en los que podrá ser firmada únicamente por el/la progenitor/a que tenga la custodia del/la menor.

Se presentará una única solicitud, excepto en caso de parto o adopción múltiple, en que se presentará una solicitud por cada menor nacido o adoptado.

4) La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI/tarjeta comunitaria/tarjeta de residencia en vigor de los progenitores o adoptantes.

b) Fotocopia del Libro de Familia o documento acreditativo del nacimiento/adopción.

c) En caso de hijo/a adoptado/a, fotocopia de la resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.

d) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará fotocopia del convenio regulador y/o sentencia judicial que atribuya la guarda y custodia del menor que origina la ayuda.

e) Declaración responsable (contenida en el impreso oficial anexo I) no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para su validez y eficacia, las fotocopias deberán presentarse junto al original para poder comprobar su autenticidad, según establece el artículo 27.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La acreditación del requisito de estar empadronado en Méntrida será objeto de verificación municipal sin necesidad de que el solicitante deba aportar ninguna documentación.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de la presente convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 9. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.**

Si la solicitud y la documentación que debe aportarse no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente norma, o su contenido resultare insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

#### **Artículo 10. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.**

Los servicios municipales del Ayuntamiento de Méntrida emitirán un informe en que se hará constar que la solicitud, a la vista de la documentación aportada, reúne los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

De acuerdo con la documentación referida en el apartado anterior, la Concejala Delegada de Bienestar Social formulará una propuesta de concesión de las ayudas al Alcalde-Presidente de la Corporación, órgano competente para resolver.

Esta resolución, así como aquellas que no se admitan por extemporaneidad de la solicitud o determinen la condición de no beneficiario por no cumplir los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se notificarán a los interesados.

La resolución expresará el beneficiario e importe de la ayuda. Asimismo, detallará las solicitudes de ayuda denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído una resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas, al efecto de interponer los recursos administrativos o de otra naturaleza que correspondan.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Méntrida en el plazo de un mes, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

#### **Artículo 11. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

Las subvenciones concedidas, el crédito presupuestario a que se imputan, el beneficiario y la cantidad concedida podrán ser objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.mentrida.es](http://www.mentrida.es).

#### **Artículo 12. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LAS AYUDAS.**

Resueltas las ayudas previstas en esta subvención, el Ayuntamiento de Méntrida podrá convocar a los Progenitores-solicitantes destinatarios de las mismas y les entregará la lista de comercios adheridos y los "Baby Check", acreditando previamente su personalidad mediante presentación de D.N.I. o N.I.E.



Los bonos se podrán canjear desde ese momento y por el plazo máximo de seis meses en los establecimientos adheridos al Programa.

En el caso de que se presente a recoger el "Baby Check" una persona distinta al Progenitor solicitante, deberá de aportar en el momento de su entrega la Autorización contenida en el Anexo II de estas bases y fotocopia del D.N.I. de la persona autorizada.

#### **Artículo 13. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.**

Cuando se demuestre que se ha obtenido la ayuda falseando u ocultando las condiciones exigidas en esta ordenanza para poder resultar beneficiario, se revocará la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad dispuesta a través de los bonos y los intereses correspondientes, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 14. REGULACIÓN DE COMERCIOS ADHERIDOS.**

Se podrán adherir al Programa "Baby Check" todos los comercios ubicados en Méntrida, siendo requisito imprescindible:

- Tener licencia de apertura o alta en venta online.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Tener a la venta productos para bebé (ropa, alimentación, pañales, complementos etc.).

Los establecimientos adheridos que no quieran seguir formando parte del programa para años sucesivos deberán comunicarlo por escrito dirigido a la Concejalía de Bienestar Social antes del último día del año en curso, estando obligados a canjear los bonos del año en el que ha participado.

#### **Artículo 15. TRAMITACIÓN DE FACTURAS POR LOS COMERCIOS ADHERIDOS.**

Los bonos tendrán una validez de seis meses desde la fecha de emisión. Una vez canjeados los bonos por los beneficiarios, los comercios adheridos tendrán un máximo de dos meses para emitir la factura y presentar por registro de entrada en el Ayuntamiento de Méntrida la siguiente documentación:

- Los bonos de los beneficiarios canjeados en ese establecimiento.
- Las facturas o ticket con la relación de artículos vendidos, pudiendo agrupar en una sola.

Pago de facturas:

Sólo se admitirán facturas con fecha posterior a la fecha de resolución de la ayuda. El pago de las facturas se realizará en un plazo máximo de treinta días, desde la fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento.

Para atender el importe de las subvenciones a conceder en la presentes ayudas, quedará afectada la partida presupuestaria 231.48001.

#### **Artículo 17. RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto expresamente en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de desarrollo, normas presupuestarias y en lo reglado por el Ayuntamiento de Méntrida respecto a las subvenciones.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Se aplicará con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2020.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

#### **DESTINATARIOS:**

- Madre/padre que haya tenido o adoptado un hijo/a.
- Tutor/a con la patria potestad/tutela, en caso de progenitor menor de edad

#### **REQUISITOS:**

- Ser español/a, comunitario/a o extranjero/a con tarjeta de residencia permanente o de larga duración es España (para ambos progenitores). Los extranjeros residentes en Méntrida podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.
- Al menos uno de los progenitores/solicitantes debe estar empadronado en el municipio de Méntrida con una antigüedad de tres años en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia, en el caso de la adopción.



- El nacimiento o adopción debe haber tenido lugar a partir del día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- El menor causante de la ayuda tiene que encontrarse empadronado en el domicilio del solicitante (municipio de Méntrida) en el momento del nacimiento o adopción hasta la fecha de la resolución de solicitudes en el semestre correspondiente.
- En el caso de adopción, será condición indispensable que el adoptado/a sea menor de tres años de edad.

**PLAZOS PARA SOLICITAR LAS AYUDAS:**

La presentación de solicitudes de subvención se deberá efectuar en el momento del empadronamiento del menor y si no fuera posible por cualquier circunstancia nunca más tarde de la finalización del semestre en el que haya nacido.

De forma excepcional, se podrá presentar la solicitud un mes después del semestre del nacimiento para los menores nacidos en junio y diciembre.

**SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:**

Las solicitudes dirigidas al Excmo. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Ayuntamiento de Méntrida junto con la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/tarjeta de residencia en vigor de los progenitores o adoptantes.
2. Fotocopia del Libro de Familia (de todas las hojas) o documento acreditativo del nacimiento/adopción.
3. En caso de hijo/a adoptado/a, fotocopia de la Resolución Judicial o administrativa acreditativa de la misma.
4. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará fotocopia del convenio regulador y/o sentencia judicial que atribuya la guarda y custodia del menor que origina la ayuda.
5. Declaración responsable (contenida en el impreso Anexo I) no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**MODELO DE CHEQUE BEBE**

 <b>BABY CHECK AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA</b> <b>IMPORTE: 50€</b>			
<b>FECHA</b>			
<b>DATOS PROGENITOR BENEFICIARIO</b>			
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>			
<b>DNI/NIE/PASAPORTE</b>			
<b>DATOS NIÑO/A</b>			
<b>DATOS ESTABLECIMIENTO</b>			
<b>IMPORTE GASTADO</b>		<b>IMPORTE RESTANTE</b>	
<b>FIRMA BENEFICIARIO</b>		<b>FIRMA O SELLO ESTABLECIMIENTO</b>	



ANEXO I

Ayuntamiento de Mérida



Ayuntamiento de Mérida

SOLICITUD AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN A FAMILIAS DE MÉNTRIDA

Tipo de solicitud

Nacimiento  Adopción

ANEXO I

DATOS NIÑO/A	APELLIDOS Y NOMBRE		
PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLE	NOMBRE 2º HIJO/A	NOMBRE 3º HIJO/A	NOMBRE 4º HIJO/A

DATOS PROGENITOR SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/CIF
	DIRECCIÓN		MUNICIPIO (PROVINCIA) C.P.
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DEL OTRO PROGENITOR	APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/CIF
	DIRECCIÓN		MUNICIPIO (PROVINCIA) C.P.
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO A CONSULTAR EL PADRÓN <input type="checkbox"/>  A RELLENAR SÓLO POR LA ADMINISTRACIÓN (La información incluida en este recuadro no será válida sin el correspondiente sello)		Comprobado el padrón municipal de habitantes, se hace constar que los datos de empadronamiento aportados en la presente solicitud son correctos: <b>SELLO DE LA ADMINISTRACIÓN</b>
PADRE/MADRE <input type="checkbox"/> NACIONALIDAD.....  TARJETA DE RESIDENCIA    TEMPORAL <input type="checkbox"/> PERMANENTE <input type="checkbox"/>  Fecha de empadronamiento en Mérida .....	PADRE/MADRE <input type="checkbox"/> NACIONALIDAD.....  TARJETA DE RESIDENCIA    TEMPORAL <input type="checkbox"/> PERMANENTE <input type="checkbox"/>  Fecha de empadronamiento en Mérida .....	
NIÑO O NIÑA .....		
Declaración Responsable. FIRMA	El interesado arriba indicado, DECLARA no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En        a        de 20  FIRMA DE AMBOS PROGENITORES	

Aviso Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales  
 PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Torrijos le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar los expedientes derivados de su instancia. De acuerdo con dicha ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento.



### ANEXO II

DATOS PERSONALES (PROGENITOR BENEFICIARIO)	
APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI/NIE/PASAPORTE	
TELÉFONO DE CONTACTO	

#### AUTORIZACIÓN PARA RECOGER BABY CHECK

DATOS NIÑO/A

AUTORIZO A	
APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI/NIE/PASAPORTE	
<b>A RETIRAR EN MI NOMBRE</b>	
Baby Check correspondiente al	<input type="checkbox"/> 1º semestre 20.... <input type="checkbox"/> 2º semestre 20....

#### Documentación a presentar para realizar el trámite:

- Fotocopia del DNI/NIE/PASAPORTE de la persona autorizada.

En Mérida, a                      de                      de 20

RECIBÍ (No firmar hasta el momento de recogida en Secretaría)

Firma y DNI de la persona autorizada

Firma del interesado/a.

Lo cual se comunica haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de acuerdo con el Art. 46.1 y 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, por los interesados se podrá interponer cualquier otro que considere procedente en Derecho.

En Mérida a 10 de diciembre de 2020.-El Alcalde, Alfonso Arriero Barberán.

Nº. I.-5760